

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000686 -2025/GOB. REG.TUMBES-GR.

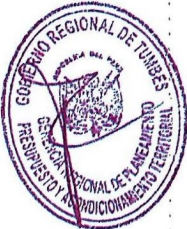
Tumbes, 12 DIC 2025



VISTO:



El Informe N° 23-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JCA., de fecha 18 de Noviembre del 2025, Informe N° 01251-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J., de fecha 04 de Noviembre del 2025, Informe N° 750-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPAT-SGP., de fecha 29 de Octubre del 2025, Informe N° 01200-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J., de fecha 24 de Octubre del 2025, Informe N° 01099-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J., de fecha 10 de Octubre del 2025, Informe N° 205-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG., de fecha 03 de Octubre del 2025, RESOLUCIÓN N° ONCE (SENTENCIA N° 046-2024), de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, emitido por el 2° JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CENTRAL (EXPEDIENTE: 00643-2023-0-2601-JR-LA-02), y RESOLUCIÓN N° DIECIOCHO (SENTENCIA DE VISTA), de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, emitido por la SALA LABORAL PERMANENTE - SEDE CENTRAL (EXPEDIENTE: 00643-2023-0-2601-JR-LA-02), y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28963, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, según Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el señor SANCHO SOSA RALLY YSMAEL recurrió al órgano jurisdiccional con la finalidad de interponer demanda sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS contra el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con emplazamiento del PROCURADOR PUBLICO, según Expediente N° 00643-2023-0-2601-JR-LA-02, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes.



Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000686-2025/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 12 DIC 2025



Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº 11, de fecha 25 de Marzo del 2024 (SENTENCIA Nº 046-2024), FALLA DECLARANDO:

1. FUNDADA la demanda de fecha 23/02/2024 sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS de folios 45 a 52, interpuesta por don SANCHO SOSA RALLY YSMAEL contra la DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE TUMBES, con emplazamiento del PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, en consecuencia:

2. RECONÓZCASE la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 728, como obrero regional (vigilante), por desnaturalización de los contratos de locación de servicio celebrados desde el 04/05/2023 al 30/08/2023.

3. ORDENO a la demandada REINCORPORA al demandante SANCHO SOSA RALLY YSMAEL en el puesto de VIGILANTE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Tumbes o en otro de similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de obrero regional que venía desempeñado al momento del despido (30/08/2023), bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Leg. 728) a plazo indeterminado."



Que, mediante Informe Nº 01251-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J., de fecha 04 de Noviembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones informa que habiendo la Procuraduría Pública Regional, remitido la Declaración Jurada con las Resoluciones Judiciales Legalizadas por el Poder Judicial, solicita que se proceda a emitir la Resolución Administrativa correspondiente, recaído en el Expediente Nº 00643-2023-0-2601-JR-LA-02, tiene la calidad de COSA JUZGADA, cuya materia es RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS, interpuesto por Sancho Sosa Rally Ysmael, en la cual el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central DECLARO FUNDADA la demanda bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 (contrato a plazo indeterminado); Información que resulta necesaria con la finalidad de levantar las observaciones dadas por la DIRECCION GENERAL DE GESTION FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, para lograr el registro de dicho mandato judicial en el APLICATIVO INFORMÁTICO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS – AIRHSP.



Que, mediante Informe Nº 750-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP., de fecha 29 de Octubre del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que de la revisión efectuada al financiamiento comprendido en la G.G 2.1. Personal y Obligaciones Sociales según PIA – 2025, se otorgará la certificación presupuestal de la totalidad de los recursos de aquellas específicas de gasto que comprenden partidas relacionadas con planillas de remuneraciones del personal activo, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.7 del Artículo 12º de la Directiva Nº 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", cuyos recursos financian TODOS AQUELLOS CONCEPTOS REGISTRADOS EN EL AIRHSP – UE 001 SEDE CENTRAL.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000686 -2025/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 12 DIC 2025

Que, mediante Informe N° 205-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG., de fecha 03 de Octubre del 2025, el Procurador Público Regional informa que la Sentencia recaída en el Expediente N° 00643-2023-0-2601-JR-LA-02, tiene la calidad de COSA JUZGADA y la condición de EJECUTORIADA, según Resolución N° 23, de fecha 11 de Julio del 2025 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central; por lo que el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) lo que está requiriendo es que el Gobierno Regional de Tumbes **cumpla con emitir la Resolución Ejecutiva Regional. En ese sentido corresponde dar cumplimiento a la sentencia en sus propios términos.**

Que, mediante Informe N° 23-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JCA., de fecha 18 de Noviembre del 2025, la Oficina de Recursos Humanos recomienda que en la Resolución Ejecutiva Regional a proyectarse deberá resolverse lo siguiente:

"DISPONER, la REINCORPORACION del servidor SANCHO SOSA RALLY YSMAEL al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada (Expediente N° 00192-2024-0-2601-JR-LA-02), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; en concordancia con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

....."

Por consiguiente, ante las consideraciones expuestas deberá emitirse la Resolución Ejecutiva Regional ordenada en el EXPEDIENTE 00643-2023-0-2601-JR-LA-02, que **tiene la calidad de cosa juzgada**; cuya materia es RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS, interpuesto por Sancho Sosa Rally Ysmael, en la cual el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central DECLARO FUNDADA la demanda (EXPEDIENTE 00643-2023-0-2601-JR-LA-02), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 (contrato a plazo indeterminado). Información que resulta necesaria con la finalidad de levantar las observaciones dadas por la DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, para lograr el registro de dicho mandato judicial en el APLICATIVO INFORMÁTICO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS – AIRHSP; en concordancia con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000686 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 12 DIC 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la REINCORPORACION del servidor SANCHO SOSA RALLY YSMAEL al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada (Expediente N° 00643-2023-0-2601-JR-LA-02), como **obrero regional (VIGILANTE) en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; en concordancia con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

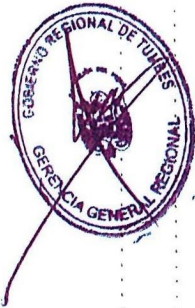
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial, que el servidor SANCHO SOSA RALLY YSMAEL; se encuentra sometido a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, desde el 30/08/2023 hasta la actualidad y con vínculo vigente. Por lo que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá iniciar los trámites correspondientes, para lograr el financiamiento correspondiente por tratarse de una sentencia judicial con la calidad de firme y cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOZCASE, por disposición de mandato judicial, el pago por honorarios profesionales de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el pago de montos dinerarios señalados en el Artículo Tercero de la presente resolución, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que se proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Técnico/a Administrativa de la Unidad de Remuneraciones perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, el seguimiento y control del procedimiento administrativo que se debe seguir conforme lo señalado en la presente resolución, debiendo informar de manera permanente a la Oficina de Recursos Humanos sobre el trámite y resultados de la gestión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo del servidor SANCHO SOSA RALLY YSMAEL a cargo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000686 -2025/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, **12 DIC 2025**

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo y de Asesoramiento; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes; así como a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes para que haga de conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Segismundo Cruces Ordinola
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

